

Bases y Condiciones de la Promoción

“Con el Plan de Ahorro Previo, va por buen camino.”

1. Industrias John Deere Argentina S.A. (en adelante el “Organizador”), organiza la Promoción, denominada “Con el Plan de Ahorro Previo, va por buen camino” (en adelante la “Promoción”), sujeta a las siguientes bases y condiciones (en adelante, las “Bases”).
2. Mediante la suscripción de un “Plan de Ahorro Previo John Deere” para la adquisición de cualquiera de los productos publicados en la lista de precios vigente al momento de la suscripción, se hará acreedor de un GPS, también conocido como navegador satelital, Marca “Garmin Nuvi 760” o en caso de imposibilidad uno de similares características, en adelante el “Premio”.
3. Se hace saber que, Interplan Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, es la empresa administradora del Plan de Ahorro Previo John Deere (en adelante, la “Administradora”).
4. Siempre y cuando la Administradora haya aceptado al suscriptor, el premio podrá ser retirado dentro de los 20 (veinte) días de suscripto el plan de ahorro en el Concesionario John Deere que hubiera intervenido y/o participado en la suscripción del respectivo plan de ahorro.
5. La Promoción alcanzará el territorio de la República Argentina (en adelante el “Territorio”), con vigencia desde el 01/07/09 hasta el 23/10/09 (en adelante, el “Plazo de Vigencia”).
6. **ACEPTACIÓN DE LAS BASES:** Las personas intervinientes en esta promoción por su sola participación aceptan de pleno derecho e incondicionalmente todas y cada una de las disposiciones descriptas en estas bases y condiciones.
7. Todos los Premios son intransferibles, no canjeables por su valor en dinero u otros bienes y no incluyen ninguna otra prestación, bien, gasto o servicio.
8. Cualquier tributo, impuesto, tasa y/o contribución aplicable a cualquier acto, hecho o circunstancia relativa a los Premios previstos en estas Bases, o a su utilización, estarán a cargo de los respectivos suscriptores. Asimismo, los gastos de movilidad, alojamiento o todo otro gasto que los suscriptores deban realizar para, reclamar, retirar y/o utilizar su Premio, incluyendo traslados y estadías, serán a se exclusivo cargo.
9. El Organizador no se responsabiliza por ningún daño personal o material o pérdida (directa, indirecta y/o consecuente) ocasionado a los suscriptores, debido a o en relación con el uso de los premios una vez entregados. El Organizador no se responsabiliza de los daños, hurtos y/o robos de los que pudieran ser objeto los suscriptores y/o terceros. El Organizador no se responsabiliza por los daños que pudieran sufrir los premios una vez entregados.
10. El Organizador podrá cancelar y/o modificar cualquiera de los puntos enunciados en estas Bases en tanto las mismas no importen un cambio esencial en la Promoción.
11. El Organizador se reserva el derecho de definir aquello que no esté explícito en estas Bases, como asimismo interpretar su contenido y alcance. El solo hecho de participar en la Promoción implica la aceptación plena de las presentes Bases como asimismo de toda aclaración y/o modificación que el Organizador pudiera hacer a las mismas, de conformidad a lo establecido en el punto 13 de las presentes Bases.
12. La eventual nulidad de alguna de las cláusulas de las presentes Bases no implicará la invalidez de las restantes cláusulas de las mismas.

13. Ante cualquier discrepancia entre el contenido de las presentes Bases y el contenido de la publicidad gráfica, prevalecerá el contenido de las presentes Bases.
14. Las presentes Bases podrán ser consultadas llamando al 0810 333 0022 en el horario de lunes a viernes de a 14:00 a 17:00 horas o en www.JohnDeere.com.ar
15. Como condición para la asignación del Premio, los suscriptores favorecidos autorizan al Organizador, a difundir sus nombres, domicilios, voces y/o imágenes de los mismos y sus familiares por los medios y formas de comunicación que crea conveniente, durante todo el tiempo que considere necesario, sin derecho a compensación alguna, durante la promoción y hasta transcurridos tres (3) años después de su finalización. A su exclusivo criterio, el Organizador podrá requerir al suscriptor favorecido la firma de una autorización escrita a tal efecto como condición para la asignación del Premio.
16. Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la realización de la Promoción, los suscriptores y el Organizador se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires.